

DICTAMEN PARA HACER EN 4 HORAS MÁXIMO

Travis SL, tiene como objeto social la producción y comercialización de patatas fritas; y su patrimonio está formado por una nave industrial. Tiene previsto mejorar sus instalaciones y para ello solicita un préstamo de 300.000 euros, y comparece en la notaría su administrador único junto al representante del banco para firmar el préstamo que tendrá como garantía la constitución de una hipoteca sobre la nave.

Felipe estaba casado con Josefina en régimen de gananciales y se dedicaba a la transformación de chatarra en acero, siendo propietario de una nave y distinta maquinaria. En el año 1992 es declarado en suspensión de pagos y en el convenio de la suspensión que es aprobado judicialmente se acuerda que cede en pago de las deudas con sus acreedores la propiedad de nave y la maquinaria. La mujer no interviene en el convenio.

Perfumes Her SL tiene como único bien inmueble una nave donde desarrolla su actividad. El negocio evoluciona mal, ante lo que pretende arrendarla por diez años o bien constituir un usufructo por el mismo plazo a cambio de un precio. El administrador único pretende por si solo firmar el contrato.

Francis SL es una promotora-constructora de viviendas. Su consejero delegado cierra una operación importante y transmite todos los inmuebles - excepto sus oficinas- de que es propietario por 30 millones de euros, otorgando por si solo la escritura pública.

FGH SA a través de su administrador único (Raúl San Secundino Luz) concede un préstamo de 3 millones de euros en condiciones económicas ventajosas a ASSL SL firmando el préstamo en póliza, y representando a la sociedad prestataria Antonio San Secundino Luz que es su administrador y socio mayoritario.

Tiempo después, habiéndose satisfecho parte del préstamo Antonio San Secundino Luz propone a Raúl que se pague el resto del crédito mediante un aumento de capital con compensación de créditos.

Se adopta en junta general de ASSL SL el acuerdo de aumento sin conceder derecho de ascensión preferente a los demás socios y se consiente en la misma junta por Raúl la compensación del crédito, que era un activo esencial para FGH SA.

Se constituye una SL, denominada "Helados Ibéricos SL" a la que Ramiro aporta tres mil euros, lo que se acredita mediante certificado bancario de hace un mes, si bien el ingreso es de hace seis meses. En la escritura de constitución se nombra a Ana administradora única, y la misma un mes después interviene en representación de la sociedad constituyendo otra sociedad a la que aporta en nombre de "Helados Ibéricos SL" mil euros.

Marta es la consejera delegada de "Balneario Vistahermosa SL", y otorga la escritura de venta del hotel del balneario a favor de Rafael quien la adquiere abonando un precio de mercado. La venta se inscribe en el registro de la propiedad.

Unos socios disconformes pretenden impugnar la venta. Rafael es funcionario que ha heredado de un pariente lejano un capital que lo invierte en la compra.

Rafael está casado con Ramira que tiene una amiga que tiene un problema sucesorio:

- Su amiga tiene una abuela llamada Patricia que fallece en abril de 2012 con testamento en el que legaba el usufructo legal viudal e instituía herederos a sus tres hijos partes iguales.
- El día 2 de octubre de 2012, los tres herederos y el viudo presentaron la declaración correspondiente del Impuesto de Sucesiones causado por la herencia de doña Patricia.
- El hijo y heredero don José falleció el día 26 de enero de 2015, casado en únicas nupcias, sin descendiente alguno. Instituyó heredera a su esposa sin perjuicio de la legítima que en caso de supervivencia reconoció y legó a sus padres, de los que tan solo vivía su padre al tiempo de la apertura de su sucesión.
- Por escritura de fecha 2 de julio de 2015, con el número 1.232 de protocolo, se otorgaron las operaciones particionales de la herencia de don José. Otorgan la escritura la viuda-heredera y el padre del causante, como legatario de su legítima y legitimario único al haber fallecido anteriormente la otra ascendiente. En el inventario de los bienes de la herencia se incluye la «cuota hereditaria en la sucesión de doña Patricia, cifrada en una tercera parte de la herencia, gravada con el usufructo universal legado al cónyuge viudo, don Anacleto (el abuelo de la amiga de Ramira).

Por escritura de fecha 2 de julio de 2015, con el número siguiente de protocolo - 1.233-, se otorgaron las operaciones particionales de la herencia de doña Patricia Otorgan la escritura los dos hijos y herederos que viven y el viudo Don Anacleto.

Además Anacleto tiene un ahijado que estudia derecho al que le plantean el siguiente caso:

D. Fermín, casado en segundas nupcias con señora, con la que tiene dos hijos (Tomas y Greta). El señor había tenido otros dos hijos matrimoniales previos con su primera esposa, quien le premuere heredándole sus dos hijos.

La segunda esposa fallece y heredan sus dos hijos (Tomás y Greta). Y poco después la hija Greta muere, a los 25 años, sin descendencia ni cónyuge, por lo que la hereda su padre íntegramente.

Fermín dona a su hijo Tomás de los bienes que había heredado de su hija Greta mediante escritura pública.

Fermín fallece dejando a Tomás y a dos hijos del primer matrimonio, al primero instituye heredero y al segundo le lega lo que por legítima estricta le corresponda.

Y por último, sin relación con el anterior, Casimiro tiene cuatro hijos de un primer matrimonio, durante su última enfermedad en su testamento dispone: "**PRIMERA.-** Manifiesta que aproximadamente hace más de diecisiete años no tiene relación con ninguno de sus cuatro hijos y nietos; ninguno de los cuales le han visitado a pesar de llevar cerca de treinta días ingresado en el Hospital Gregorio Marañón en situación muy grave por estar afectado de un cáncer muy avanzado, incluso llegó a llamar por teléfono a su hijo Mario desde el hospital para advertirle de su situación y gravedad, el cual le desatendió manifestando que no le importaba lo que pudiera pasarle.

SEGUNDA.- Instituye como su única y universal heredera a **DOÑA PALOMA GÓMEZ GÓMEZ** .Y en el caso de que judicialmente no se admitiera la desheredación ordenada, a pesar de ser su voluntad que la única favorecida por la sucesión sea DOÑA PALOMA GÓMEZ GÓMEZ, puesto que ha sido quien en sus últimos años le ha atendido y cuidado en su última enfermedad, lega a la misma el tercio de libre disposición. -----

TERCERA.- Ordena expresamente que la única heredera instituida en la cláusula anterior **realice por si sola la partición de su herencia**; sin necesidad de que sean notificados ni consientan los hijos y nietos desheredados”.

Carlos Pérez Ramos, Madrid 16 octubre 2017